

Jay 48-

RECIBIDO TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA
24 ABR 2015 VISTOS
FEJ. DEL RODEO CHILENO

**COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA
DE LA ARAUCANÍA**

SENTENCIA

DE: Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía

A : Tribunal Supremo de Disciplina

REF: Sentencia causa rol 23-2015

A 25 de marzo y 01 de abril de 2015, esta Comisión se reunió bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli, con la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares, el Vicepresidente Sr. Ariel Clavel, el Secretario Sr. José Manuel Bustamante y los Directores Sres. Fernando Guzmán y Mauricio Montoya, para analizar y fallar la infracción disciplinaria que a continuación se individualiza:

Denunciado		Sr. Julio Moreno Carabante
Cédula de Identidad		14.492.488-6
Club		Pitrufquén
Asociación		Cautín
Fecha del hecho denunciado		11 de enero de 2015
Lugar del hecho denunciado		Rodeo Provincial Series Sexo Pitrufquén
Rol de la causa		23-2015

Denunciado		Sr. Rurik Villegas Cortés
Cédula de Identidad		11.969.554-6
Club		Pitrufquén
Asociación		Cautín
Fecha del hecho denunciado		11 de enero de 2015
Lugar del hecho denunciado		Rodeo Provincial Series Sexo Pitrufquén
Rol de la causa		23-2015

VISTOS

1° Que, en la Cartilla del Delegado Oficial del Rodeo Provincial en Series de Sexo del Club Pitrufrquén (Asociación Cautín), realizado los días 10 y 11 de enero de 2015, el Delegado Sr. Eduardo Rivas García denunció a los **Sres. Julio Moreno Carabante y Rurik Villegas Cortés**, previamente individualizados, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a los Estatutos y a los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, a los Reglamentos Generales de Corridas de Vacas y Movimiento a la Rienda, al Reglamento de Control Doping y al Código de Procedimiento y Penalidades según texto refundido y actualizado a agosto de 2008, como asimismo a las modificaciones reglamentarias aprobadas en los sucesivos Consejos Directivos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

2° Que, esta Comisión fue puesta en conocimiento del hecho denunciado mediante carta enviada por el Tribunal Supremo de Disciplina el día 16 de marzo de 2015.

3° Que, el Delegado Sr. Rivas García informó en su cartilla que durante el desarrollo de la segunda serie libre, el domingo por la mañana, los Sres. Villegas Cortés y Moreno Carabante, estando montados en sus cabalgaduras en el picadero de la medialuna, se increparon y se dieron golpes, lo que fue presenciado por el Delegado Sr. Rivas García.

Debido a esta situación, luego fueron eliminados del rodeo.

4° Que, esta Comisión, encontrándose frente a una denuncia efectuada respecto de una conducta que eventualmente podría constituir una infracción a la legislación de la Federación del Rodeo Chileno, dispuso la instrucción de un proceso de investigación para resolver el asunto sometido a nuestro conocimiento.

Tom H.H.

Por consiguiente, en cumplimiento del procedimiento contenido en los artículos 42 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades, esta Comisión, mediante carta de fecha 19 de marzo de 2015, citó a comparecer a los denunciados Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés para el día 25 de marzo de 2015 a las 11:30 horas en las oficinas de la Asociación del Rodeo Chileno Cautín, ubicadas en Arturo Prat #712 Of. 11 de la ciudad de Temuco, para que, en forma personal o por escrito, pudieran realizar sus descargos y presentar las pruebas que estimaren pertinentes para nuestro mejor resolver.

5° Que, el denunciado Sr. Moreno Carabante, en cumplimiento de la citación previamente descrita, comparece el día y la hora señalada manifestando que en la noche del día sábado tuvo un problema con el Sr. Villegas Cortés en el marco de una comisión que se les había encargado como club organizador del rodeo, existiendo un intercambio de palabras y un empujón mutuo en el casino de la medialuna.

A raíz de aquella situación, al encontrarse a la mañana del domingo en el picadero de la medialuna, a la espera de ingresar a la medialuna para correr la segunda serie libre que ya se disputaba, se le acerca el Sr. Villegas Cortés y le manifiesta "pucha la cuestión, en realidad tú te equivocaste", pegándole un golpe con la chicotera, a lo que el Sr. Moreno Carabante reconoce haber respondido con un tirón en la manta.

Respondiendo a preguntas formuladas por los Sres. Integrantes de esta Comisión, señala que desconoce la posición en que se encontraba el Delegado Sr. Rivas García, pero cree que estaba en el paragua, aunque agrega que él piensa que no vio la situación.

Agrega que piensa esto último porque de haber visto lo ocurrido en el picadero, los habría eliminado de inmediato y no una vez que ya habían ingresado a la medialuna, porque estando dentro de ella fueron llamados por altoparlante a hablar con el Delegado Sr. Rivas García al lado de afuera del redondel, comunicándoseles que estaban eliminados del rodeo.

Señala que en el picadero se encontraban los Sres. Mauricio Utz Pilgrin y Jorge Muñoz Rubilar al momento de ocurrir la situación denunciada, "y varios otros corredores más" que no recuerda.

Finalmente, reconoce que ocurrió el hecho pero no le otorga la gravedad dada en el informe de la Cartilla del Delegado Oficial, porque considera que no es una pelea, entre otros factores, por la amistad que le une al Sr. Villegas Cortés, y además, porque fue un hecho que no pasó a mayores.

6° Que, el denunciado Sr. Villegas Cortés, en cumplimiento de la citación previamente descrita, comparece el día y la hora señalada manifestando que con el Sr. Moreno Carabante habían tenido un "pequeño encontrón" en el marco de una comisión de organización del rodeo, "estando yo con unos tragos". Añade que esa discusión no pasó más allá de un intercambio de palabras y un empujón mutuo.

Al día siguiente en la mañana -Lo anteriormente descrito se refiere a la situación ocurrida el sábado por la noche en el casino de la medialuna-, estaba el Sr. Villegas Cortés en el picadero, encontrándose con el Sr. Moreno Carabante. Señala que no había más corredores, existió un intercambio de palabras en el que se dijeron un par de cosas con algunos garabatos, y en ese momento le pegó un chicotazo al Sr. Moreno Carabante, a lo que el segundo respondió con un tirón de la manta.

A reglón seguido, manifiesta que no fue una pelea en la que se hayan agarrado a combos, y que no se percató de que hubiera más gente mirando, público al menos.

Respondiendo a preguntas de los Sres. Integrantes de esta Comisión, señala que no vio al Delegado Sr. Rivas García mientras ocurrió toda esta situación. Añade que transcurrió una media hora entre que ocurrió el hecho, ingresaron a la medialuna y fueron llamados por altoparlante para conversar con el Delegado Sr. Rivas García y, consecuentemente, ser eliminados del rodeo.

Jep 43.-

Tras ser eliminados, se fueron y no hicieron ningún problema mayor en consideración a que era el rodeo de su club.

Señala que luego quiso hablar con el Delegado Sr. Rivas García para explicarle que más que una pelea se trató de un altercado, y añade que no cree que la autoridad máxima haya estado mirando.

Considera que esta es una situación aumentada por la gente que por lo que ocurrió en los hechos.

Finalmente, agrega que la Comisión de Disciplina del Club Pitrufrquén citó a ambos denunciados para explicar la situación.

7° Que, esta Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades, estima necesario decretar medidas para mejor resolver considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, resolviendo dictar la siguiente Resolución:

1. Citó a declarar al Sr. Eduardo Rivas García, en calidad de Delegado Oficial del Rodeo Provincial en Series de Sexo organizado por el Club Pitrufrquén, realizado los días 10 y 11 de enero de 2015.

2. Citó a declarar al Sr. Carlos Sauterel Alberti, en calidad de Presidente de la Comisión de Disciplina del Club Pitrufrquén.

3. Citó a declarar a los Sres. Jorge Muñoz Rubilar y Mauricio Utz Pilgrin, en calidad de testigos de los hechos materia de la denuncia.

4. La audiencia para la rendición de las testimoniales se efectuó el día miércoles 01 de abril a las 12:00 horas en las oficinas de la Asociación del Rodeo Chileno Cautín, ubicadas en Arturo Prat #712 Of. 11 de la ciudad de Temuco, para que, en forma personal o por escrito, pudieran realizar sus descargos y presentar las pruebas que estimaren pertinentes para nuestro mejor resolver.

8° Que, en cumplimiento de la Resolución dictada por esta Comisión,

a) Que, el Sr. Sauterel Alberti, en cumplimiento de la citación previamente descrita, comparece el día y la hora señalada, manifestando que, en primer lugar, todo lo comentado acerca de la denuncia efectuada en contra de los Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés por agresión mutua es verdad, en el marco de las averiguaciones realizadas por el Sr. Sauterel Alberti en su calidad de Presidente de la Comisión de Disciplina del Club Pitrufrquén.

Ellos pelearon, se pegaron, hubo golpes.

Aunque él no presencié la situación –que comenzó el día sábado-, es la información que ha recabado a raíz de una ronda de entrevistas para establecer los hechos y sancionar para efectos de la disciplina interna del Club.

Señala que en la ronda de declaraciones prestadas ante la Comisión que preside, el Sr. Moreno Carabante trató de inculpar al Sr. Villegas Cortés, a lo que el Sr. Sauterel Alberti reconoce que se opuso, dado que según su visión de los hechos, existieron golpes y agresiones que surgieron de ambas partes.

Respondiendo a preguntas realizadas por los Sres. Integrantes de esta Comisión, señala que esta situación la expuso en asamblea ordinaria del Club Pitrufrquén y que el otro integrante de la Comisión que presidente es el padre del Sr. Moreno Carabante.

El Sr. Sauterel Alberti efectúa un relato de los hechos que dieron inicio a esta situación que decantó el domingo en la mañana: hubo una agresión preponderante del Sr. Moreno Carabante hacia el Sr. Villegas Cortés en el casino de la medialuna, este último cobró revancha al día siguiente. Agrega que, además, consultó a sus entrevistados si el Delegado Sr. Rivas García había presenciado los hechos materia de la denuncia, obteniendo dos o tres respuestas afirmativas en cuanto a que se

Jorge Muñoz Rubilar

encontraba en la pérgola de la medialuna que tiene visión hacia el picadero.

Finaliza señalando que el Sr. Villegas Cortés fue el primero de los involucrados en acercarse al Delegado Sr. Rivas García para solicitarle bajarle el perfil a la situación, y que testigos de la agresión del sábado fueron los Sres. Javier Catalán, Víctor Manuel Epulef y Eric Sáez Esparza, y testigos de la agresión del domingo fueron los Sres. Jorge Muñoz Rubilar y Mauricio Utz Pilgrin.

b) Que, el Delegado Sr. Rivas García, en cumplimiento de la citación previamente descrita, comparece el día y la hora señalada, manifestando que para el acontecimiento de los hechos materia de la denuncia ocurridos el domingo en la mañana, él se encontraba ubicado en el paraguá de la medialuna, específicamente en el mesón de atención, y ante la alerta que le dieron sobre la situación, dio media vuelta hacia la escalera pudiendo apreciar que el Sr. Muñoz Rubilar se encontraba separando a los Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés.

Señala que no visualizó el comienzo de la discusión, y agrega que desconoce cuál fue la causa que dio origen a la situación y que desconoce quién habría empezado la agresión, pero si vio que se estaban enfrentando.

Respondiendo a preguntas formuladas por los Sres. Integrantes de esta Comisión, señala que presenciando lo ocurrido en el picadero se encontraban los Sres. Jorge Muñoz Rubilar y Mauricio Utz Pilgrin; y que desde que acontecieron los hechos medió un tiempo hasta que se concretara su eliminación del rodeo, esto porque tras visualizar lo ocurrido, averiguó el nombre de los involucrados y los hechos, habló con el Presidente del Club Pitrufrquén y luego se dirigió a la caseta de Inscripciones.

Personalmente, señala que él vio un intercambio de golpes, una increpación mutua, hechos que fueron presenciados por algunos

corredores en el picadero y, además, del público que venía llegando a la medialuna.

Finaliza apuntando que una vez comunicada la sanción, los eliminados se acercaron a hablar con él, manifestándoles que independientemente de sus facultades como autoridad máxima del rodeo, existe una obligación de informar en la Cartilla del Delegado Oficial que luego pasa a la Comisión Regional de Disciplina.

c) Que, el Sr. Muñoz Rubilar, en cumplimiento de la citación previamente descrita, comparece el día y la hora señalada, manifestando que él se enteró el domingo en la mañana de la existencia de un problema que surgió el sábado en la noche entre los Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés.

En la mañana del domingo el Sr. Muñoz Rubilar se encontraba en el picadero de la medialuna junto al Sr. Villegas Cortés, quien le contaba sobre los hechos, quien luego sale del picadero.

De un momento a otro, el Sr. Villegas Cortés estaba "agarrado" con el Sr. Moreno Carabante, el primero estaba con la chicotera a mano alzada, señala que vio al menos un chicotazo, a lo que el Sr. Moreno Carabante respondió con un agarrón de la manta, lo que ocurrió en la entrada del picadero, todo esto sumado a increpaciones mutuas.

Finaliza apuntando que con el Sr. Utz Pilgrin se acercaron a separar a los involucrados, y que el Delegado Sr. Rivas García estaba mirando lo acontecido desde el paragua de la medialuna.

d) Que, el Sr. Utz Pilgrin, en cumplimiento de la citación previamente descrita, prestó declaración telefónica el día y la hora señalada en la citación, declaración que luego fue ratificada mediante carta firmada enviada a esta Comisión, manifestando que él supo el domingo en la mañana de la existencia de un problema que surgió el día anterior entre los Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés.

Jam H. -

Señala que en el transcurso de la mañana fueron a andar sus caballos con el Sr. Muñoz Rubilar aprontándose el turno de participación que les correspondía en la segunda serie libre; estando próximos a ingresar a la medialuna se percata que su compañero no aparecía, a lo que da media vuelta y se percata que se encontraba separando a los Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés.

A raíz de aquello, también concurrió a separar a los involucrados quienes se increpaban mutuamente y seguían con intenciones de discutir.

9° Que, no existe ningún tipo de registro multimedia, sea audiovisual o fotográfico, de los hechos materia de la investigación acaecidos en el picadero durante el domingo en la mañana.

CONSIDERANDO

1° Que, sobre denuncia formulada en contra de los Sres. Julio Moreno Carabante y Rurik Villegas Cortés, esta Comisión, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades, tras tomar conocimiento de la Cartilla del Delegado Oficial, además de las declaraciones de los denunciados y del Delegado Oficial prestadas en forma personal y del cumplimiento de las medidas decretadas para nuestro mejor resolver, se logra acreditar la conducta descrita en la denuncia efectuada en la Cartilla del Delegado Oficial en cuanto a que durante el desarrollo de la segunda serie libre del Rodeo Provincial en Series de Sexo del Club Pitrufrquén realizado los días 10 y 11 de enero de 2015, los denunciados montados sobre sus cabalgaduras se insultaron y agredieron en el picadero de la medialuna mientras este se desarrollaba, en presencia de otros corredores y bajo la mirada del Delegado Sr. Rivas García quien se encontraba presenciando los hechos desde el paragua, locación que le permitía una buena visual de los acontecimientos.

Entendemos que la causa de los hechos acreditados surgió a raíz de un problema entre los involucrados el sábado en la noche en el casino de la medialuna, situación que no es materia de la denuncia.

2° Que, el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba de acuerdo a lo prescrito por el artículo 49 del referido Código.

3° Que, en concepto de esta Comisión, la conducta obrada por los Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés indistintamente, constituye una actuación de carácter antirreglamentario grave, que aun cuando no existe una norma que tipifique en específico los hechos acreditados –Insulto con agresión entre corredores y/o participantes de un rodeo-, la legislación de nuestro deporte nacional si ha establecido normas de carácter análogo que sancionan situaciones de agresión física dentro de un recinto deportivo, como la del **artículo 74 letra e)** que pena la agresión física de un socio a un miembro del Directorio del Club donde se efectúa el rodeo con la suspensión de toda actividad deportiva desde dos a cinco años, la del **artículo 74 letra f)** que pena la agresión física de un socio a una Autoridad Deportiva Nacional, miembro del Tribunal Supremo de Disciplina o integrante de alguna Comisión Regional de Disciplina con la suspensión de toda actividad deportiva desde un año y medio a expulsión, y la del **artículo 75 letra g)** que pena la agresión física de un socio a un espectador con la suspensión de toda actividad deportiva desde un año y medio a expulsión, normas del Código de Procedimiento y Penalidades.

4° Que, para efectos de cuantificar la pena aplicable a los denunciados considerando la falta de normativa para el tipo específico, esta Comisión ha estimado las normas homólogas anteriormente transcritas que sancionan con una pena inicial de suspensión de toda actividad deportiva por un año y medio a toda conducta que implique agresión física.

Tem 40.-

La conducta obrada por los Sres. Moreno Carabante y Villegas Cortés merece una penalidad conducente con las señaladas por el Código de Procedimiento y Penalidades para situaciones similares ya citadas, al encontrarnos frente a una conducta de grave carácter antirreglamentario perpetrada por socios del Club organizador del rodeo que, además, se encontraban participando de él, y que obraron a insultos y a agresión física en el picadero de la medialuna mientras este se desarrollaba, a paciencia de otros participantes, situación que atenta cabalmente contra la buena imagen del espectáculo deportivo que el rodeo tiene que dar en su conjunto y que la severa legislación de la Federación del Rodeo Chileno se ha preocupado de sancionar fuertemente para acontecimientos parecidos.

SE RESUELVE

Sancionar al denunciado **Sr. Julio Moreno Carabante, C.I. 14.492.488-6**, socio del Club Pitrufrquén, con **un año y medio de suspensión de toda actividad deportiva.**

Sancionar al denunciado **Sr. Rurik Villegas Cortés, C.I. 11.969.554-6**, socio del Club Pitrufrquén, con **un año y medio de suspensión de toda actividad deportiva.**

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Integrantes titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía que asistieron a la sesión.

André Gay Schifferli
Presidente

José M. Bustamante Roa
Secretario

TEMUCO, a 08 de abril de 2015.-

